Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se soscribe à este periódico en la Rodacción casa del Sr. Miñon à 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real líneo para los suscritores, y un real tinea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Buletin que correspondan al listrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Managara and an angle of the second of the second s

Los Secretarios enidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadomente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Febrero. = Núm. 35

EXPOSICIONES AL GOMERNO PROVISIONAL.

Exemo: Sr.: Esta corporacion ha sabido con inmenso dolor y profunda indignacion el horrible asesinato perpetrado por los cterassinato perpetudo por los cases nos enomigos de las libertades pátrias en la persona del Sr. Go-bernador civil de Búrgos al ejer-cer funciones propias de su antoridad.

Ante crimen tan nefaudo, consumado en el interior de una Catedral católica, levántase unánime la opinion pública solicitando el veredicto de la ley y la iusticia contra los autores, complices y encubridores de este noto propio de fanáticos canibales.

Asi, pues, el Ayuntamiento de esta siempre beroica ciudad, fiel interprete en los deseos de sus administrados, ofrece à V. E. su cooperacion más decidida, la de los voluntarios de la libertad y la del vecindario todo, para que la justicia se cumpla severa d inoxerable à fin de sostener el orden y para desenvolver tranquila y pacificamente los princi-pios de la libertad proclamados por la nacion al principiar la re-

volucion de Setiembre.

Dios guarde à V. E. muchos años.—Zaragoza 20 de Enero de 1869.—Matias Galva y Olivan. -Manuel C. Reinosa.

Exemo, Sr.: El horroroso crimon perpetrado en la dignisima persona del que fué Gobernador civil de Bûrgos, crimen que ha cubierto de ignominia à la sal-vaje y vandálica pandilla que con escándalo del mundo honrado se apellida religiosa, ha producido en este liberal y culto vecinda-rio toda le indignacion y asco que puede el alma virtuosa concebir, y que no es posible exista

pluma suficiente à consignar. Los voluntarios de la libertad,

poscidos del más entusiasta ar-dor y firme resolucion, ofrecen de nuevo a la patria el alcanec de su esfuerzo, y ellos y el Ayuntamiento y la población entera aguardan fund damente que el benemérito Gobierno Provisional, utilizando sus esclarecidas dotes y cuanto las simpatias de los buenos españoles le propor-cionau, sabri sacar ilusos los fueros do la justicia, la honra y la libertad.

Dios guardo a V. E. muchos años, Priego 31 de Enero de 1869.—Antonio de la Barrera.

Exemo. Sr.: El Ayuntamien-to popular de esta villa, por si è interpretando los sentimientos de la poblacion que representa, poseido de la mas profunda indignacion por el horrorese asesinatoperpetrado en la dignisima persona del Sr. Gobernador de la provincia en el 25 del actual, ha acordado manifestar a V. E. su gran pesar por tan infansto acontecimiento, del que no puede ménos de participar como todos los buenos españoles, deseando que no se repitan jamás succsos de tal naturaleza que imprimen un feo borron en nuestra gloriosa historia.

Este Municipio reilera à V. E. con tan triste motivo las seguridades de su sincera adhesion.

Dios guarde à V. E. muchos años, Belorado 27 de Enero de 1800.—Angel Ocio.—(Signen las firmas.)

Exeme, Sr.: El Ayuntamiente constitucional de este pueblo de Escalada y los vecinos que suscriben han visto con ci mayor desagrado - el hecho indigno cometido con el Sr. Gobernador do esta provincia.

Nos adherimos al justo sontimiento de la familia del desgraciado (Q. A. P. D.), de sus más caras alecciones, del Gobierno Provisional y de toda la nacion

que lo habrá visto con el mayor s posar.

Si de algo valiérames, disponga V. E. do todos nosotros para sostener la altivez de esta noble nacion y de los principios liberales que ha proclamado contra todos los que quieran destruirlos con el puñal aleve y traider, o decualquier otra manera.

Dios guarde á V. E. muchos allos. Escalada 27 de Enero de 1869.—Pedro Ruiz.—(Siguen las firmas.)

Exeme, Sr.: El Ayuntamiento popular de Ledano, en la provincia de Burgos, se rennió aver en sesion extraordinaria al tener conocimiento del horroroso asesinato cometido en la persona del dignisimo Gobernador civil de la misma D. Isidoro Gutierrez de Castro (Q. E. P. D.), y unanimemente acordó dejar consignado el profundo setimiento que ha cansado entre todos los habitantes de esta honrada noblacion atentado tan fercz y salvaje, propio solo de hordas de canthales, y que se manificate asi al Gobierno Provisional, ofreciéndole el apoyo más sincero y entusiasta para evitar el que por nada ni nádie se turbo el orden à la sombra de la libertad, de la que sus enemigos abusan para

deshonrar nuestra patria.
Dios guarde d V. E. muchos años. Ledano 28 de Enero de 1869 -Saturio Gallo.

Exemo. Sr.: Este honrado vecindario ha visto con indignacion ol asosinato comotido en la persona del laborieso y hongado Gobernador civil do esta provincia D. Isidoro Gutierrez de Castro el lunes 25 del corriento: semejante atentado no puedo menos de preocupar sériamente la atención, no sólo de todos los amantes de la libertad, sino tambien de tode el que profese nuestra Santa Religion; por euyo motivo el Ayuntamiento que suscribe, á nombre de este vecindario, ofrece a V. E. leal apoyo à fin de que sin descanso tengan pronto y ejemplar castigo, no solo los perpetradores de tal asesinato, sino tambien sus cómplices.

Dios guardo & V. E. muchos años. La Cueva de Ros 31 de Enero do 1869. - Ramon Aguila. —(Siguen las firmas.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 4.º

Núm. 52.

El limo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 22 do Enero último, previno a este Gobierno que con la mayor brevedad le remita una relacion de les Pertazges, Pentazges y Barcajes pertenecientes à la provin-cia, à los municipios, corporacio-nes y particulares. Y como para la remision de estes dates, se haceindispensable, que los respectivos Ayuntamientos faciliten los correspondientes à sus términos jurisdicionales, hé acordado dirigirme à les Sres. Alcaldes de les mismos, á fin de que tan luego como llegue esta circular a su poder, se sirva disponer lo conveniente à la formacion de los Estados arreglados al adjunto modele, on los que con la distincion que el mismo presenta, se especifiquen los portazgos, pontangos y barcas do pasajo sobre los rios, que dentro do su término pertenezean al municipio, corporaciones o particulares, y donde no les liubiere bastará con que así se participe de oficio.

Como las noticias que se piden son reclamadas por la superioridad con toda argencia, confio en que los Sres. Alcaldos popularos cumplirán cuanto les dejo prevenido, para antes del 20 del actual. Leon 6 de l'ebrero de 1869. -Tomás de A. Arderius.

Relacion de los Portazyos Pontazgos y Barcages que existen en este término municipal con expresión de los que pertenecen al municipio Cor-

| puraciones | 67 |)A) | tive | uar | es. |
|------------|----|-----|------|-----|--|
| Portazgos. | | • | , | | (Del nombre con que se distinga y el de la carretera camino des de profiedad del Municipio. vecinal ó de servidumbre en que se halle. De (id. id. id.). Lidem. de la corporacion (que sea) De (id. id. id.). Jidem del particular D. F. vecino de (Vasi por este orden.) |
| Pontazgos. | | | | | (De el nombre que tenga) sobre el rio, arroyo etc. (que sea y carretera, camino vecinal o de servidumbre Es de propiedad del Manicipio. que sea). |
| Barcajes . | | | | | (Barca de pasaje en el sitio denominado (el que sea) sobre el ; rio, laguna etc. (que sea y la carretora, ó camino veci-} Es de propiedad etc. nal ó de servidumbre que sea |
| | | | | | Prohom forms det the day of the |

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

NOTA. Las noticias que se piden se entiende lo sen únicamente por los Portazgos, Pontazgos y Barcajes en que se exijan derechos.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Valderrueda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico do 1869 al 70 so previene à todes les propietarios, tanto vecinos como forasteros del municipio, presenten en la Secretaria de la corporacion al término de 15 dias la relacion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advertidos que las traslaciones de dominio, se han de justificar debidamente y que pasado dicho plazo, la junta dară principio à sus trabajos obrando con arreglo á instruccion. Valderrueda 24 de Enero de 1869. - El Alcaldo, Francisco Sanchez.

> Alcaldia constitucional de Garrafe.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que la deservir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1860 á 1870; se advierte à todos los propiatarios vecinos y foresteros del nunicipio, presenten en la mue a de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta protegia.

vincia, las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido; previniéndoles que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones. Gurrafe 28 de Enero de 1869.—Pedro Florez.

Alcaldia constitucional de La Robia.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda bacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo allo económico de 1869 à 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que en el municipio posenn cualquiera claso de riqueza sujeta à dicha contrilucion presenten en la Sacretaria de Ayuntamiento en el término de 15 dias à contar desde hoy las relaciones de ella con las alteraciones que en la misma havan sufrido espresando sus cansas con las advertencias que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones, i.a. Robin 31 de Enero de 1869. —Isidro Viñuela.

DE LOS JUZGADOS.

El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Leon, à quien atentamente saludo hago saber; que en la causa que me halto instruyende en averiguacion de quien fité el que se encontró muerto en caco del corriente mes en el pueblo de Mangeria à donde llamon el Mendo, y de las causales que produgeron su muerte, he acordado ol signiente:

Auto. No habiéndose podido identificar el cadáver encontrado en el dia y sitio que se refiere en las procedentes diligencias, eshortese al Sr. Gobernador civil de esta provincia se digne mandar insertar en el Boletin oficial dicho suceso, para que por les señas que se insertarán al crecto, sus parientes mas llegados se presenten en este Juzgado á manifestar quien fué el indicado muerto y mostrarse parte en la causa, o renunciar de su derecho, bajo apercibimiento que pasados veinte dias desde la insercion del anuncio referido, sin haber comparecido los mencionados parientes se dará à la causa el curso que la corresponde, parándoles entero perjuicio. Juzgado de primera instancia de Astorga Enero veinte y nueve de que doy fe: -Luna -Ante mi, Manuel Navas Mediavilla.

Y conforme à lo inserto libro el presente por el que en nombre de la Nacion exhorto à V. S. y en el mio suplico que à los fines indicados se sirva V. S. mandar insertario, con las señas que se estamparán a continuacion, en el recordado Boletin y comunicamue el día en que sejhaya verificado, para que obre en la causa los efectos oportunos, puesto que en mandario hacer así administrará V. S. justicia y ya haré otro tanto en casos iguales.

Dado en Astorga à veinte y nueve Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. — Victorino Luna. —Por su mandado, Manuel Navas Mediavilla.

Señas.

Un hombre, de cuarenta á cuarenta y seis años de edad, pordioscro, de talla pequeña y muy delgado, corta barba lampiña, nariz regular, ojos y pelo castaño, con pantalon y camisa camisa, como de hochura gallega, capoto y medias de maragato y galochas astorganas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CRÉDITO LEONÉS.

La Junta de Gobierno de esta Sociedan en sesion ordineria de 28 del corriente acordó con areglo á lo dispuesto en el articlo 28 de sus estatutos y reglamento convocar la general ordinaria de accionistas para el dia 7 de Marzo próximo á las 11 de la mañana en el local de la Sociedad.

La Junta se ocupará de todos los asuntos que se indican en el título 4.º de los estatutos y especialmente sebre la conveniencia de continuar 6 disolver la Saciedad.

Para tener derecho de asistencia à la Junta general es indispensable por lo menos p-seer cinco accionos de la Sociedad, lo que se justificará depositando en la caja social la dias antos del señalado para la reunion de aquella.

Cada 5 acciones den derecho à un voto; 15 à des, 45 à tres, y de 70 en adelante à 4, de cuyo número no podrán esceder les que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá sin embargo egercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion siempre que no esceda por cada representado de los cuatro votos que ván designados.

Al depositar las accionesise esnedirá la credencial correspondiente que recogerá el interesado entregándola à su entrada en la Junta.

Le que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos á fin de que llegue á notícia de los Señores Accionistis. Leon 30 Enero de 1960.—Por el Crédito Leonés: Su Administrador, Máximo Fernandez.

Imprenta de Miñon.